

PERGAMINO, julio 26 de 2011.-

Señor
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Séptima Sesión Ordinaria realizada el día 25 de julio de 2011**, al considerar el Expte. **D-75-11 D.E. D-3705-11 AREA DE VIVIENDA-AREA SOCIAL** – Adjudicación de un lote en Plan Familia Propietaria a la Sra. PAEZ MARILU.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, a adjudicar el predio ---
----- designado catastralmente como: CIRCUNSCRIPCION II – SECCION C
– MANZANA 144aa –PARCELA 12, a favor de la Señora PAEZ, MARILU JAQUELINE
– D.N.I. 28.895.042 – DOMICILIO: Bécquer N° 633, en un todo de acuerdo con los
informes técnicos emitidos por el Area Municipal de Vivienda de la Secretaría de
Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 2º.- El beneficiario, se compromete formalmente a que la construcción a -----
----- levantar en el terreno entregado, será destinada a vivienda única y de
ocupación permanente del grupo familiar y la misma deberá construirse de acuerdo a lo
normado por el Municipio, conforme al mínimo constructivo estipulado para cada barrio,
declarando expresamente no poseer propiedad alguna. De constatarse la violación de este
requisito, se dará lugar a la desadjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o
extrajudicial alguna y obligándose a la restitución inmediata del predio.-

ARTICULO 3º.- El Boleto de Compra Venta, a confeccionar por la Subsecretaría de -----
----- Tierras de la Provincia de Buenos Aires, será de carácter
INSTRANSFERIBLE, quedando prohibida sus transmisión por el término de CINCO (5)
AÑOS, contados a partir de la fecha de su firma. La Municipalidad de Pergamino, NO
aceptará como válida ningún tipo de cesión o venta entre particulares.-

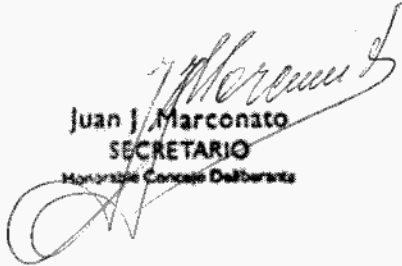
ARTICULO 4º.- Ante el incumplimiento de lo estipulado, la Municipalidad se reserva el --
----- derecho de exigir la restitución del lote sin necesidad de interpelación
judicial alguna, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de
Pergamino.-

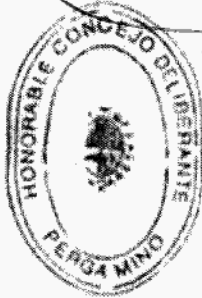
ARTICULO 5º.- DECLARASE DE INTERES SOCIAL la regularización dominial para --
----- acceder a la escrituración en forma gratuita, de la parcela de referencia, a
favor de la adjudicataria, en un todo de acuerdo con los términos de la Ley Provincial N°
10830 – Artículo 4 – Inciso d) – Punto 10.-

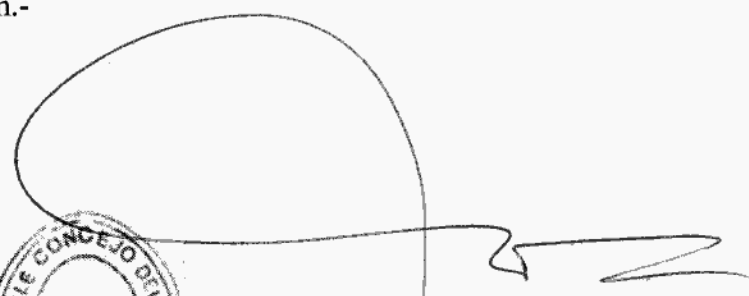
ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 7367/11.-


Juan J. Marconato
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Heriberto Mazzel
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante